-----*-----

CONTRATACION DIRECTA N° 14/2020 - "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

ACTA DE ANÁLISIS, INFORME DE EVALUACION Y ADJUDICACIÓN

1. Introducción.

En la ciudad de Asunción, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte, siendo las catorce horas y treinta minutos, se reúnen en la sala de reuniones de la D.G.A.F. de la H. Cámara de Senadores los funcionarios designados para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Honorable Cámara de Senadores.

2. Antecedentes.

a- N° PAC: ID 378.680

b- Disponibilidad Presupuestaria: **los fondos previstos para la presente contratación corresponden al O.G. 310 F.F.10, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020.**

c- Monto Total Previsto: **Gs. 13.500.000 (guaraníes trece millones quinientos mil). CDP N° 97/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020.**

d- Comunicado a la DNCP: en fecha 23-11-2020. Expediente N° 318.611.

e- Sistema de adjudicación: **por el total.**

f- Fueron invitadas las siguientes empresas: **MARINA DEL SOL S.R.L., PROSPER S.R.L., 2 DE JULIO S.R.L., CORPORACION AGARTHA, MOLMAN S.A., AFFARI.**

g- Miembros del Comité de Evaluación: Lic. Rubén Vázquez, Director General Administrativo y Financiero; Ascensión Martínez, Director General Administrativo; Abg. Inés Cano, Directora de Asesoría Jurídica de la Dirección General Administrativa y Lic. Nelson Cano, Director de Control Interno, según Resolución N° 826 (b) de fecha 06 de enero de 2020.

3. Acto de Apertura de Sobres.

Según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 522/15 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, atendiendo la necesidad urgente de la Convocante de contar con los bienes requeridos en este llamado, el día 01 de diciembre de 2020 a las once horas y quince minutos, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el artículo 24 "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/03, se ha llevado acabo el acto de apertura de sobres en la sala de reuniones de la D.G.A.F., de la Honorable Cámara de Senadores, sito en las calles 14 de Mayo y Av. República. Fueron presentadas dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas:

Nro.	Oferente	Dirección de correo electrónico	RUC
1	PROSPER S.R.L.	prospersrl@hotmail.com	80061002-4
2	UNO MAS UNO S.R.L.		80012823-0

4. Análisis de documentación sustancial.

El Comité de Evaluación realiza el análisis de la oferta en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial y su cumplimiento, utilizando el mecanismo cumple/no cumple, con el siguiente resultado:

Ítem	Documentación Sustancial	PROSPER S.R.L.	UNO MAS UNO S.R.L.
	SIPE N°	1.622.998	--**--
1	Formulario de oferta y Planilla de Precio debidamente completado y firmado.	Cumple	**No Cumple con Formulario de Oferta Cumple con Planilla de Precio**
2	Documentos que Acrediten la Representación Suficiente del Firmante de la Oferta.	Cumple	Cumple
3	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona.	Cumple	Cumple
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	Cumple
5	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP.	Cumple	Cumple

Lic. Nelson Fabián Cano Moringo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

Inés Cano
Directora Jurídica
Honorable Cámara de Senadores

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

El Comité de Evaluación verifica que el oferente UNO MAS UNO S.R.L., no ha presentado el Formulario de Oferta y atendiendo que el mencionado documento es sustancial (art. 61, inciso a) y de conformidad al artículo 63 inciso a punto 1, procede a eliminar la oferta de la firma UNO MAS UNO S.R.L., por la presentación no satisfactoria del documento Formulario de Oferta.

La oferta presentada por la firma PROSPER S.RL., se ajusta a los requerimientos básicos de carácter sustancial.

Resolución DNCP N° 849/15.

De conformidad al punto 20 del Anexo B del pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación procede a verificar la capacidad legal de los oferentes con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprometidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Y a verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Se realiza las consultas en el sitio web www.documentos.gov.py dependiente de la Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información (Decreto N°1051/2013) y se corrobora que:

PROSPER S.R.L.	Nro. Doc. Id.	Observación
Denys Richer Soares	1.147.353	No registra datos
Gabriela Richer	1.991.829	No registra datos

El Comité de Evaluación corrobora, una vez analizados todos los miembros y/o propietarios, que el oferente está habilitado para presentar oferta.

5. Correcciones Aritméticas.

Se deja constancia de que no se fue necesaria la realización de correcciones aritméticas a la oferta.

6. Cuadro de oferta válida.

Ítem	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Cant.	PROSPER S.R.L. Prc. Un. c/Iva
1	50201706-003	CAFÉ TORRADO MOLIDO EN PAQ. DE 500 GR.	UNIDAD	532	24.624
				Total	**13.099.968**

7. Aplicación del Margen de Preferencia. (Ley N° 4558/11).

El Comité de Evaluación, atendiendo que existe una sola oferta, concluye que no es necesario realizar la aplicación del Margen de Preferencia (Ley N° 4558/11).

8. Análisis de Precios Referenciales.

Conforme a la Resolución N° 411/2018 **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUIA DE ELABORACIÒN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÒN DE PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÒN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÙBLICAS", A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES, MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP Nª 956/2016, Nº 1102/2016, Nº 1173/2016, Nº 2151/2016"**, se analizan los precios ofertados con el precio referencial:

				PROSPER S.R.L.	
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad**	**Precio Refer.**	**Prc. Unit.c/Iva**	**Obs.**
1	CAFÉ TORRADO MOLIDO EN PAQ. DE 500 GR.	Unidad	25.273	24.624	En rango

El Comité de Evaluación procede a analizar el precio de la oferta respecto al precio referencial y concluye que el precio es compatible y por consiguiente la oferta es factible de ejecución y cumple con los requisitos impositivos y gravámenes correspondientes.

9. Documentación formal.

El Comité de Evaluación verifica la documentación formal y encuentra que no se han presentado todos los documentos formales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, por lo que decide de

Lic. Nelson Fabián Cano Chuchuago
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

Inés Cano
Directora Jurídica
Honorable Cámara de Senadores

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

conformidad al artículo art. 62° "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto 2.992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, encomendar al Sr. Vicente Palacio, Jefe de Adjudicaciones de Contrataciones Directas de la UOC, que requiera al oferente mediante nota, la presentación del mismo, según el siguiente detalle:

PROSPER S.R.L.:

- Certificado de Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A.) y Registro de Establecimiento (R.E.) expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).

Siendo las quince horas, el Comité de Evaluación decide realizar un cuarto intermedio para realizar los requerimientos correspondientes.

A los tres días del mes de diciembre de 2020, siendo las quince horas, se reúne el Comité de Evaluación para proseguir el análisis y evaluación de la oferta que corresponde al llamado **N° 14/2020 "Adquisición de Productos Alimenticios"**

10. Aplicación del Margen de Preferencia Local.

El Comité de Evaluación concluye que no es necesaria la aplicación del Margen de Preferencia Local, atendiendo la existencia de una sola oferta válida.

Seguidamente, de conformidad al **artículo 63° del Decreto N° 2992/19**, se selecciona provisoriamente la oferta válida, que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado.

La oferta evaluada corresponde a la firma **PROSPER S.R.L.,** la misma se analiza en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado, utilizando el mecanismo cumple/no cumple/N/C (no corresponde):

9. Documentación formal (Continuación):

El Comité de evaluación, procede a analizar los documentos formales presentados por los oferentes, utilizando el mecanismo Cumple/No Cumple/N/C (no corresponde):

Ítem	Documentos Formales	PROSPER S.R.L.
1	Copia simple de la cedula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyente)	Cumple
2	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	Cumple
3	Patente Comercial vigente, del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
4	Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
5	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple
6	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	N/C
7	Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados dentro de la Ley 6355/19.	Cumple
8	Copia de contratos o facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
9	Certificado de Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A.) y Registro de Establecimiento (R.E.) expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).	Cumple (1)

(1 - Documento solicitado por nota en fecha 03 de diciembre de 2020. El oferente remitió el documento en fecha 03 de diciembre de 2020).

11. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas:

Ítem	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	PROSPER S.R.L.
1	50201706-003	CAFÉ TORRADO MOLIDO EN PAQ. DE 500 GR. Café tostado molido. Presentación en paquete de plástico laminado sellado de 500 gramos como mínimo. Vencimiento no menor a 12 meses a partir de la fecha de entrega. Indicaciones nutricionales y marca del fabricante visibles. Nº de R.E. y R.S.P.A. Precio por paquete.	UNIDAD	Oro Negro	Nacional	Cumple

12. Capacidad Financiera: N/A

Lic. Víctor Fabián Gaona Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

Inés Cano
Directora Jurídica
Honorable Cámara de Senadores

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Dir. Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

13. Capacidad Técnica: N/A

14. Experiencia:

	PROSPER S.R.L.
Copia de contratos o facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple

El Comité de Evaluación verifica que la oferta de la firma **PROSPER S.R.L., Cumple** con las condiciones legales y los requerimientos técnicos establecidos en el llamado.

El sistema de adjudicación del presente llamado es **por el total,** de conformidad a lo establecido en el punto II Datos del llamado en la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

El Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al artículo 67 del decreto N° 2992/19, por el cual se reglamenta la ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, recomendando: adjudicar a la firma **PROSPER S.R.L**, por un monto total de **Gs. 13.099.968 (guaraníes trece millones noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho),** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran y de conformidad al artículo 34, inciso "c" de la Ley 2051/03, que dice "...no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y conforme a lo dispuesto por la resolución N° 522/15 de la DNCP, salvo mejor parecer. **Los fondos previstos para la presente contratación, corresponden al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020.** No habiendo nada más que agregar se da por terminado el acto siendo las **quince horas y treinta minutos del día 03 de diciembre de 2020.**----------

Lic. Nelson Fabián Zaro Morinigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

Inés Cano
Directora Jurídica
Honorable Cámara de Senadores

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

En virtud a la recomendación del Comité de Evaluación y el artículo 65 del Decreto N° 2.992/19, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, se adjudica a la firma **PROSPER S.R.L**, por un monto total de **Gs. 13.099.968 (guaraníes trece millones noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho),** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran y de conformidad al artículo 34, inciso "c" de la Ley 2051/03, que dice "...no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y conforme a lo dispuesto por la resolución N° 522/15 de la DNCP. **Los fondos previstos para la presente contratación, corresponden al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020.** Dentro del marco de la Contratación Directa N° 14/2020 el día 4 de diciembre de 2020.----------

Máxima Autoridad de la Institución
Senador Oscar R. Salomón F.
Presidente
Honorable Cámara de Senadores